

Dec. núm. 490-24 que designa al señor Juan Antonio Taveras Hernández, miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, propuesto por las empresas prestadoras de servicios de difusión. G. O. No. 11164 del 4 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 490-24

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 81.1 de la Ley núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, General de Telecomunicaciones, el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), estará integrado por cinco miembros, dos de los cuales son designados por el Poder Ejecutivo en representación, respectivamente, de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y las empresas prestadoras de servicios de difusión.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 81.3 de la Ley núm. 153-98, el Poder Ejecutivo selecciona a los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y las empresas prestadoras de servicios de difusión de una terna con los candidatos propuestos, presentada conjuntamente por estas empresas al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

CONSIDERANDO: Que las prestadoras de servicios de difusión hicieron sus respectivas propuestas de candidatos a miembros del Consejo Directivo del INDOTEL, a través de comunicaciones dirigidas al ministro de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, General de Telecomunicaciones.

VISTA: La comunicación identificada con el código de registro CJ-E-2024-3325, del 15 de agosto de 2024, contentiva de la renuncia presentada por Príamo Rafael Ramírez Ubiera como miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

VISTA: La comunicación identificada con el código de registro CJ-E-2024-3544 de fecha 29 de agosto de 2024, contentiva de las temas depositadas ante el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) por las empresas prestadoras de servicios de difusión.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Juan Antonio Taveras Hernández queda designado miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), propuesto por las empresas prestadoras de servicios de difusión.

ARTÍCULO 2. Envíese al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 491-24 dispone que la Junta Directiva del Instituto Policial de Educación queda integrada por diez (10) miembros con carácter honorífico, y designa a la señora Yuleidy Yarisa Soto Tejeda, secretaria de dicha junta. Deroga el Decreto núm. 371-22, que establece dos procesos complementarios a fines de la ejecución del Plan de Transformación y Modernización de la Policía Nacional. G. O. No. 11164 del 4 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 491-24

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República dispone que la Policía Nacional es un cuerpo técnico y profesional, bajo la autoridad del presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, dispone que el Consejo Superior Policial reglamentará la organización del Instituto Policial de Educación, responsable del diseño, planificación, ejecución, supervisión, control y actualización de las políticas y programas de estudios en las diferentes áreas de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 20-22, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, confirma como función principal del Instituto Policial de Educación la capacitación permanente, integral, progresiva y continua de los miembros de la Policía Nacional, al tiempo que establece los requisitos y la forma de designación del director del Instituto Policial de Educación.